

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Revisado el escrito de subsanación que antecede, y como quiera que la presente demanda ejecutiva cumple lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 y s.s., del ídem, el juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, a favor de KAREM ALEJANDRA PAEZ CAÑON y en contra de HERNÁN YOBANY PAEZ SALAS, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, PAGUE la suma de **\$43.845.883,37** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$1.288.800,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2003, cada una por valor de \$107.400,00.

2. Por la suma de \$1.389.326,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2004, cada una por valor de \$115.777,20.

3. Por la suma de \$1.481.021,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2005, cada una por valor de \$123.418,50.

4. Por la suma de \$1.583.212,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2006, cada una por valor de \$131.934,37.

5. Por la suma de \$1.682.954,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2007, cada una por valor de \$140.246,00.

6. Por la suma de \$1.790.663,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2008, cada una por valor de \$149.222,00.

7. Por la suma de \$1.928.545,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2009, cada una por valor de \$160.712,00.

8. Por la suma de \$1.997.972,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2010, cada una por valor de \$166.497,00.

9. Por la suma de \$2.077.891,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2011, cada una por valor de \$173.157,00.

10. Por la suma de \$2.198.409,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2012, cada una por valor de \$183.201,00.

11. Por la suma de \$2.286.785,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2013, cada una por valor de \$190.565,00.

12. Por la suma de \$2.389.690,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2014, cada una por valor de \$199.141,00.

13. Por la suma de \$2.499.616,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2015, cada una por valor de \$208.301,00.

14. Por la suma de \$2.674.589,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2016, cada una por valor de \$222.882,00.

15. Por la suma de \$2.861.810,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$238.484,00.

16. Por la suma de \$3.330.657,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$252.554,00.

17. Por la suma de \$3.212.497,00 por concepto de las 12 cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$267.708,00.

18. Por la suma de \$210.000,00 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2002, cada una por valor de \$70.000,00.

19. Por la suma de \$225.540,00 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2003, cada una por valor de \$75.180,00.

20. Por la suma de \$243.132,12 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2004, cada una por valor de \$81.044,00.

21. Por la suma de \$259.178,84 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2005, cada una por valor de \$86.392,00.

22. Por la suma de \$277.062,18 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2006, cada una por valor de \$92.354,00.

23. Por la suma de \$294.517,10 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2007, cada una por valor de \$98.172,00.

24. Por la suma de \$313.366,19 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2008, cada una por valor de \$104.455,00.

25. Por la suma de \$337.495,39 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2009, cada una por valor de \$112.498,00.

26. Por la suma de \$349.645,22 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2010, cada una por valor de \$116.548,00.

27. Por la suma de \$363.631,03 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2011, cada una por valor de \$121.210,00.

28. Por la suma de \$384.721,63 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2012, cada una por valor de \$128.240,00.

29. Por la suma de \$400.187,44 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2013, cada una por valor de \$133.395,00.

30. Por la suma de \$418.195,88 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2014, cada una por valor de \$139.398,00.

31. Por la suma de \$437.432,89 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2015, cada una por valor de \$145.811,00.

32. Por la suma de \$468.053,19 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2016, cada una por valor de \$156.018,00.

33. Por la suma de \$500.816,91 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2017, cada una por valor de \$166.939,00.

34. Por la suma de \$530.365,11 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2018, cada una por valor de \$176.788,00.

35. Por la suma de \$562.187,01 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2019, cada una por valor de \$187.396,00.

36. Por la suma de \$595.918,24 por concepto de las 3 cuotas correspondientes a las mudas de ropa adeudadas en el año de 2020, cada una por valor de \$198.639,00.

37. Por las cuotas alimentarias y demás prestaciones periódicas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 431 ibídem.

38. Los intereses de mora al 6% anual sobre cada una de las cuotas adeudadas, desde que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique su pago.

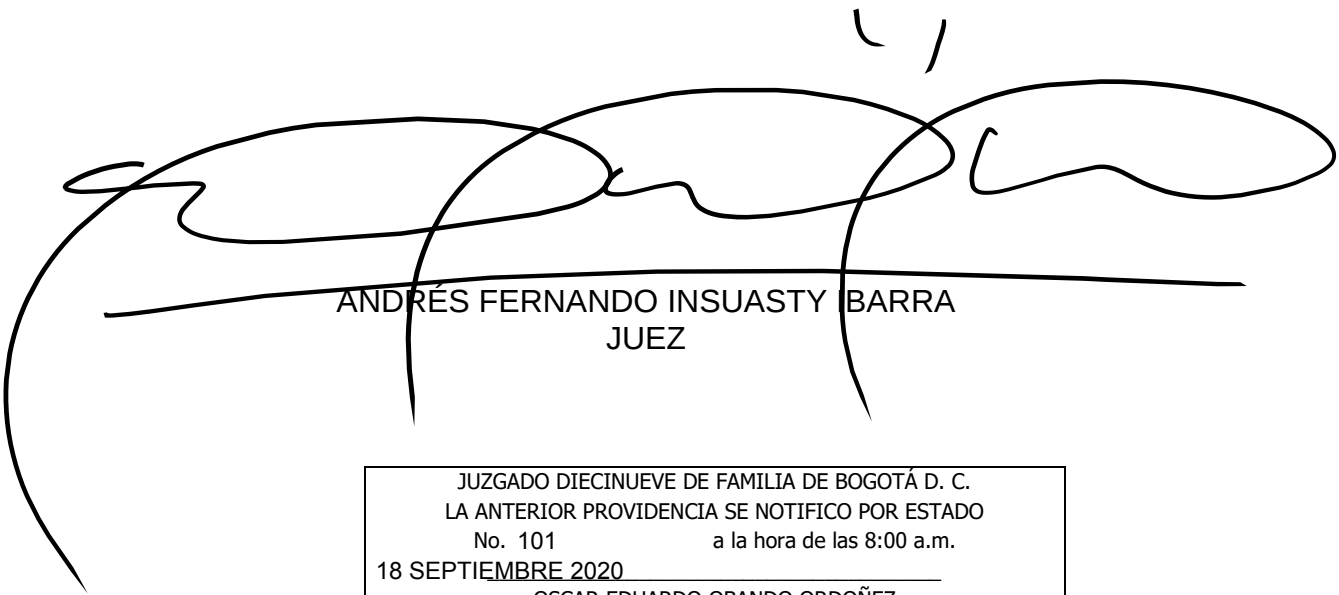
39. Las costas se fijan en otra oportunidad.

Súrtase la notificación en legal forma, enterando a la parte ejecutada que dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

RECONÓZCASE como apoderado de la parte actora al abogado **ANDRÉS JOSÉ PARDO RODRÍGUEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Notifíquese,

1 /



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY BARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 101 a la hora de las 8:00 a.m.
18 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb8f0c639106c89ee25c9d27ab461c349d56d90269b65983c5561b2c772ef1da

Documento generado en 17/09/2020 10:49:07 a.m.